

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
REAL ORDEN  
Imo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente de asimilación de fábrica de betunes y cremas para el calzado, en las que no se emplea maquinaria de ninguna clase, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 10 de Septiembre último, ha remitido V. E. á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente de asimilación para la industria de fabricación manual de betunes y cremas para el calzado, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Resulta de antecedentes: que á virtud de las instancias formuladas en solicitud de alta para el ejercicio de la expresada industria por D. Robustiano Boroño y después por D. Manuel Fernández, se procedió á la instrucción del expediente de asimilación de la industria referida que no figuraba comprendida en las tarifas, asignándose como cuota provisional la que satisfacen los fabricantes de tintas comunes del núm. 175 de la tarifa 3.<sup>a</sup>

Esta misma cuota es la que se propone como definitiva por la Delegación, vistos los informes de los peritos y con audiencia de la Abogacía del Estado, y lo que á su vez estime procedente en su informe la Dirección general de Contribuciones. La industria de que se trata no emplea máquinas ni aparatos, según resulta de lo expuesto en sus informes por los Ingenieros industriales; y aunque comprendida en la tarifa 3.<sup>a</sup> la de fabricación de esta clase de sustancias, la cuota fijada en ella al epígrafe 374 no la es aplicable, porque dicho epígrafe supone el empleo

Entiende, pues, el Consejo, de conformidad con los Centros que en el expediente han informado, que existiendo bastante analogía entre esta forma de fabricación y la que se emplea para la de tintas comunes, á que se refiere el núm. 175 de la tarifa 3.<sup>a</sup>, debe suplirse la deficiencia observada, adicionando una nota al epígrafe 374 de la referida tarifa, en el que se comprenda á los fabricantes que no se sirvan de máquinas, sino de la simple manipulación, asignándoles la cuota fija que se exige por el epígrafe 175 de la misma tarifa á los fabricantes de tintas comunes, la cual viene ya tributando como cuota provisional.

Por todo lo expuesto, el Consejo opina que procede resolver en la forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones, adicionando al mencionado epígrafe 374 la siguiente nota: «Cuando en las fábricas de betunes y cremas para el calzado no se empleen cilindros afinadores ni maquinaria de ninguna clase, pagará cada fábrica 56 pesetas.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1900.—Alendésalazar.—Sr. Director general de Contribuciones.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3910  
Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de las presas fugadas de la cárcel de Sort (Lérida), Agustina Sarrado Raso (a) Colacheta, vecina de Estahón, de 44 años, casada, y procesada por el delito de robo, y de Rosa Vara Regué, natural de Burech, vecina de Turbias, de 30 años, casada, y al parecer se halla en cinta, procesada por el delito de envenenamiento.

Caso de ser habidas las pondrán á mi disposición.  
Tarragona 26 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3911  
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Anuncio**  
Habiendo renunciado su cargo, el Habilitado electo de derechos pasivos del Magisterio de esta provincia y debiendo procederse de nuevo á su nombramiento, esta Junta provincial, en sesión de ayer, acordó publicar el presente anuncio en el Boletín oficial para que cuantos aspiren á dicho cargo presenten la oportuna instancia al señor Presidente de esta Corporación dentro del plazo de seis días, á contar desde el de su publicación, previniendo que el nombrado habrá de constituir la fianza de 11.000 pesetas, la cual será admitida en metálico, efectos públicos y fincas, según reciente disposición de la Junta Central de Derechos pasivos.

Tarragona 24 de Noviembre de 1900.—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3912  
COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente relativo á la renuncia que D. Juan Capdevila Vendrell presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pira por hallarse físicamente impedido, cuyo extremo justifica por medio de certificación facultativa:

Resultando que aquél ha sido tramitado en la forma exigida por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que según el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, pueden excusarse del cargo de Concejales los físicamente impedidos;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir la renuncia formulada.

Tarragona 20 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Francisco Ballester.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3913  
Don José Olivé Rongés, Alcalde accidental de Canonja.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al

do de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.817'01 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Canonja 24 de Noviembre de 1900.—José Olivé.

Núm. 3914  
Don Vicente Verge Cervera, Alcalde consistorial de Godall.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.968'01 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 22 de Noviembre de 1900.—Vicente Verge.

Núm. 3915  
Don Vicente Rull Borja, Alcalde consistorial de Falset.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al

por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.297'40 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Caseras 23 de Noviembre de 1900.—Manuel Galcerá.

Núm. 3916

Don Pedro Torrens y Badía, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.562'42 pesetas, con el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallmoll 21 de Noviembre de 1900.—Pedro Torrens.

Núm. 3917

Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rouréll,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.720'04 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rouréll 23 de Noviembre de 1900.—Francisco Prunera.

Núm. 3918

Don Manuel Galcerá Gonzales, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impues-

to transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.884'57 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Caseras 23 de Noviembre de 1900.—Manuel Galcerá.

Núm. 3919

Don José Gorgori y Ardevol, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.635'53 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bisbal de Falset 19 de Noviembre de 1900.—José Gorgori.

Núm. 3920

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

No habiendo producido resultado alguno la primera y segunda subasta de arriendo de los derechos sobre las especies de consumo para cubrir el cupo correspondiente al año 1901 referente al grupo de líquidos y carnes con venta exclusiva al por menor en conformidad al anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 236, se recuerda que la tercera y última subasta tendrá lugar el día 30 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo.

Torredembarra 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 3921

Don Francisco de P. Muñoz y Blay, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 84 del vigente reglamento de la Contribución industrial y de comercio, se convoca en el local de estas Casas Consistoriales á todos los industriales que deben constituir los diversos gremios, en los días y horas que á continuación se expresan; advirtiendo que si en los días y horas señalados y después de media hora de espera no concurren provistos de la cédula personal y el último recibo que justifique el pago de la contribución ó se negasen á deliberar y votar, se entenderá que renuncian al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores, y la Alcaldía los nombrará de oficio dentro de las condiciones marcadas en el artículo 85 del citado reglamento.

Día 29 del actual

A las diez de la mañana, vendedores al por mayor de cereales.

A las diez y media, tiendas de abacería.

A las once, bodegonos.

A las once y media, tablajeros.

A las doce, tiendas de aceite y vinagre.

A las doce y media de la tarde, camisolinos.

A la una, tiendas de pesca salada.

A las cinco, paja y cebada.

A las seis, embocadores de vinos.

A las siete, barberos.

A las siete y media, carpinteros.

Día 30

A las diez de la mañana, cuberos.

A las diez y media, cerrajeros.

A las once, herreros.

A las once y media, hojalateros.

A las doce, hornos de pan.

A las doce y media de la tarde, sastre sin géneros.

A las cuatro, zapateros.

A las cuatro y media, Ahogados.

A las cinco, Procuradores.

A las cinco y media, Farmacéuticos.

Reus 24 de Noviembre de 1900.—Francisco de P. Muñoz.

Núm. 3922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el próximo año 1901, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Constantí 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Luis Español.

Núm. 3923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional de este distrito para el actual año 1900, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones pertinentes.

Benifallet 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Farnós.

Núm. 3924

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Capafons 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Ignacio Buldó, Secretario.

Núm. 3925

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que el público pueda examinarlo y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Vilella alta 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Solá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Num. 3926

Don Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de instrucción de la misma y su partido. Por la presente requisitoria que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada en la causa que en este Juzgado se sigue sobre infracción de la ley de Caza, contra Juan Bosch y otro, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Angel Taulé Bosch, apodado Poldu, hijo de Pablo y de María, de veinte y cuatro años, natural y vecino de Salt, de este partido judicial, soltero, cerrajero, de estatura baja, complexión delgada, color sano, ojos negros, nariz regular, cabello negro, y viste pantalón y americana de paño negro, camisa de algodón azul, gorra negra, procesado por delito de daños, cuyo paradero se ignora, presumiéndose si se halla en Francia, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Tarragona, Barcelona y Lérida, se presente ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle á sus efectos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que se sirvan disponer y procedan á lo conveniente para la busca y captura del expresado procesado Angel Taulé Bosch, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión provisional.

Dado en Gerona á diez y siete de Noviembre de mil novecientos.—Enrique Zaldivar.—Por su mandado, Fernando Casadevall.—Es copia.—Fernando Casadevall.

Núm. 3927

Don Juan Dou, Juez municipal, Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que sobre homicidio me hallo instruyendo contra Ramón Vellvé Santacreu, natural de Castelltersol, provincia de Barcelona, partido de Granollers, residente por espacio de unos diez y ocho meses en el Mansó Riquer del término de Sena, de unos treinta años de edad, tiene un brazo defectuoso, por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido á disposición de este Juzgado de dicho Ramón Vellvé Santacreu, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Ramón Vellvé Santacreu para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro en las expresadas cárceles á fin de recibirse la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho si no lo verifica.

Dado en Vich á diez y siete de Noviembre de mil novecientos.—Juan Dou.—Por mandado de S. S., Salvador Soler.